




 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL NIT: 800.096.576-4		 
	CÓDIGO:	VERSIÓN: 3.0 / FECHA:	




CONTRATO DE SUMINISTRO:	No. SASIE 005 DE 2026
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTO AGROPECUARIOS MEDIANTE LA ADQUISICION DE MOTOCICLETAS TODO TERRENO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BECERRIL
CONTRATISTA:	CS PROGRESAR S.A.S
NIT	901.766.994-1
DIRECCION:	TRANS 6 1 62 OFICINA 2 BRR LA FLORIDA
TELEFONO:	3002129126
CORREO ELECTRÓNICO:	progresarcs@gmail.com
VALOR:	SESENTA Y UN MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$61.003.935)
DURACION:	El Plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días, contados a partir de la firma del contrato y suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **RICARDO BARROSO ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.519.803 expedida en Bucaramanga, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Becerril - Cesar, delegado para la suscripción de minutas contractuales Decreto No.063 de 02 abril 2024, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la 11150 de 2007, ley 1551 de 2012, y Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **CARLOS ANDRÉS SUÁREZ TOLOZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.121.171, actuando en nombre y representación legal de **CS PROGRESAR S.A.S** identificada con el NIT.: 901766994-1, que para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**. Previa las siguientes consideraciones: a) Que la entidad debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación b) Que del contrato celebrado no se derivara para el MUNICIPIO ningún tipo de relación laboral c) Que para la adjudicación y celebración de este contrato y de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 41 y SS del decreto 1082 de 2015, se adelantó el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASIE No. 005 de 2026 y se presentó el siguiente proponente: **C.S. PROGRESAR S.A.S** identificada con el NIT.: 901766994-1. d) Que una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas se adjudicó la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASIE No. 005 de 2026 al proponente **C.S. PROGRESAR S.A.S**, identificada con el NIT.: 901766994-1, por ser su propuesta favorable para los intereses del MUNICIPIO. e) Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. 375 de 2026, por el Profesional de Presupuesto de la secretaria de Hacienda, con cargo a la vigencia 2026, f) Que una vez adjudicado el contrato procede la celebración del mismo el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a realizar el “**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTO AGROPECUARIOS MEDIANTE LA ADQUISICION DE MOTOCICLETAS TODO TERRENO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL**”. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato es de **SESENTA Y UN MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$61.003.935)**. EL Municipio pagará al CONTRATISTA ejecutor del presente proyecto de la siguiente forma: Debido a que el contratista para iniciar ejecución del contrato el contratista debe incurrir en una serie de gastos tales como gastos legales, compra de insumos, entre otros, la forma de pago fijada por el Municipio es: Un pago equivalente al 50% del valor del contrato como anticipo, el cual será manejado en una cuenta a nombre del contratista para uso exclusivo de los recursos, (Para lo cual deberá el contratista presentar el plan de inversión del anticipo al supervisor). El saldo 50% restante se cancelará, mediante Un acta previa expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se reconozca la ejecución de los suministros conforme las cantidades y calidades exigidas para los mismos y demás requisitos de tesorería para el pago. El último pago requiere además de las actas de recibo y liquidación de los contratos debidamente firmados. El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. Para el giro del anticipo el contratista deberá aperturar cuenta de ahorros para manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, a cuál deberá cancelar una vez ejecute los recursos y previa certificación bancaria, reintegrar al Municipio los rendimientos financieros generados. **NOTA 1:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal. **NOTA 2:** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, la radicación de la factura por parte del contratista y el reconocimiento de la misma por parte de la entidad solo procederá una vez el contratista cumpla con los demás requisitos para pago de acta parcial o final establecidas por las partes en la presente clausula. **NOTA 3:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos del proceso. **NOTA 4:** El desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago. **NOTA 5:** El municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato. **NOTA 6:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE BECERRIL hará las

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL NIT: 800.096.576-4		 
	CÓDIGO:	VERSIÓN: 3.0 / FECHA:	

retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **NOTA 7: EL MUNICIPIO DE BECERRIL solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE BECERRIL.**




TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando los suministros contratados, de acuerdo con las especificaciones, cantidades y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los pliegos de condiciones. b) Ejecutar los suministros tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades. c) Suministrar y mantener durante la ejecución de las actividades y hasta la entrega de la misma, los suministros ofrecidos. d) Presentar al supervisor informes de avance de las actividades. e) Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, actas parciales, final de actividades de liquidación. f) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. g) Invertir en forma directa e inequívoca los recursos en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. h) Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. i) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. m) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. n) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. o) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. p) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. q) Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio. r) Se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. s) Se compromete a estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos, así como también a la implementación de los controles que permitan mitigar los riesgos asignados al contratante y al contratista. t) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley. **II. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f)** Suscribir en conjunto con el contratista, los documentos necesarios para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. **CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los pliegos de condiciones de la selección abreviada a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASIE No. 005 de 2026, los documentos y estudios previos; los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato. **QUINTA: SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá la supervisión del contrato de suministro a celebrarse, a través del Secretario de Planeación Municipal quien ejercerá la supervisión, funcionario con la idoneidad para verificar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas del caso, quien podrá ejercer sus funciones como supervisor del proyecto personalmente, o delegarla en uno de los funcionarios que haga parte de su dependencia, con iguales o similares condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia, lo que de ninguna manera significará la exclusión de su responsabilidad en los hechos u omisiones de este último. El Supervisor tiene la obligación de ejercer control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. El Supervisor ejercerá las funciones de Supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. El supervisor tendrá las siguientes facultades: **a)** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. **b)** Informar al alcalde y jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad contratante, del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista, levantando el informe ordenado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para el inicio de la actuación administrativa sancionatoria en su contra. **c)** Certificar el cumplimiento del contratista, previa revisión del informe mensual de gestión rendido por este, para autorizar los pagos parciales del valor del contrato. **d)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones, documentos y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual cada vez que lo considere necesario. **e)** Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **f)** Presentar por escrito las observaciones, sugerencias e impartir instrucciones referentes al cumplimiento del objeto contractual. **g)** Exigir la buena calidad del servicio contratado. **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO:** El Plazo de ejecución del

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL NIT: 800.096.576-4		 
	CÓDIGO:	VERSIÓN: 3.0 / FECHA:	

contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales. **NOVENA: GARANTIA: GARANTIA:** El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

Cumplimiento	SI	10 %	Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses mas
Buen manejo del anticipo	SI	100%	Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses mas
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	SI	20 %	Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses mas

DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003. **DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993). **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **DECIMA QUINTA: CESION:** El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **DECIMA SEXTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Becerril - Cesar, en el Departamento de Cesar, **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por el Municipio, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y EL MUNICIPIO podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista publicará el contrato en la Gaceta Municipal, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. La mora en su pago le causará el interés previsto en las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** La publicación del presente Contrato constituye un requisito de legalidad, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 190 de 1.995. (Estatuto Anticorrupción). **DECIMA NOVENA: PERSONAL Y EQUIPO:** Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a el Municipio, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y el Municipio de Becerril - Cesar. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales,

 Libertad y Orden	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL NIT: 800.096.576-4		 
	CÓDIGO:	VERSIÓN: 3.0 / FECHA:	

así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de actividades aprobado. Si el **CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para el Municipio de Becerril - Cesar.

VIGESIMA: PENAL PECUNIARIA: Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

VIGESIMA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenidos vigentes. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible.

VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes

VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener libre al Municipio de Becerril - Cesar de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL El valor del presente contrato será imputado con cargo al rubro 03 - 411217 - 2.3.2.01.01.03.07.07.01 - 79 denominado Servicios Motocicletas y sidecares (vehículos laterales a las motocicletas)

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra_ctual.pdf

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

RICARDO BARROSO ALVAREZ
 Jefe De Oficina Asesora Jurídica

CARLOS ANDRÉS SUÁREZ TOLOZA
 RL CS PROGRESAR S.A.S

Proyectó: Fernando Gutierrez Ibáñez
 Asesor Externo

Revisó: Ricardo Barroso Álvarez
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

PALACIO MUNICIPAL CALLE 10 # 6 - 84 CENTRO
CELULAR: 310 240 0487
EMAIL: ALCALDIA@BECERRIL-CESAR.GOV.CO